



Informe

que la minoría de la Comisión encargada del estudio de los Tratados celebrados por la República con los Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá, presenta á la Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa.

Honorables Diputados :

No estando de acuerdo con mis honorables compañeros de Comisión en la manera de estimar los Tratados celebrados por la República con los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de Panamá, sometidos á vuestra consideración, me veo en la penosa necesidad de expresaros por separado, respecto de ellos, mis opiniones en este Informe.

Vosotros sabéis que con motivo de haberse improbadado por el Senado de Colombia el Tratado Herrán-Hay, sobre concesión al Gobierno de los Estados Unidos para la apertura de un Canal interoceánico al través del Istmo de Panamá, el Gobierno de aquella Nación, no obstante que el Senado de Colombia manifestó su voluntad de aprobar el Tratado, mediante algunas reformas, no pudo soportar la demora, y el 3 de Noviembre de 1903 los pueblos indefensos del Departamento de Panamá se vieron sorprendidos por una revolución que los separaba de la Patria Colombiana, constituyéndolos en República independiente.

No tuvieron los autores de aquellos acontecimientos el valor de los Césares para haber enviado sus legiones á ocupar aquellos pueblos como conquistadores y asumir la responsabilidad que tal acto les aparejaba; muy al contrario, á fin de aparecer inocentes del atentado contra Colombia, se ocurrió á la seducción de los antes leales soldados de nuestro ejército, convirtiéndolos en traidores á su Patria, y en el mismo día en que se efectuaba el movimiento separatista, el Gobierno americano enviaba dos escuadras, una al Pacífico y otra al Atlántico, á impedir que las fuerzas colombianas entraran á Panamá á someter á los rebeldes.

Todo fue preparado de antemano: el reconocimiento de la nueva República de parte de las naciones extranjeras, obtenido por la poderosa influencia del Gobierno americano, y de este mismo Gobierno dos días después de efectuado el movimiento revolucionario; actos de los cuales el Presidente dio cuenta al Senado por medio de un mensaje en que solicitaba la aprobación del Tratado acordado con la nueva República, constituyéndose los Estados Unidos garantes de su independencia y obteniendo por él la cesión de la zona para excavar el canal interoceánico.

Las cantidades que por este convenio dio á Panamá se las dio á sí mismo, porque desde que se efectuó la revolución aquel Departamento quedó convertido en un protectorado americano, semejante al de Francia en Túnez, al de Inglaterra en Egipto, y al del Japón en la Península de Corea.

El Presidente de Panamá no es sino un Agente del Gobierno de los Estados Unidos, que no puede ejecutar acto alguno sin su consentimiento. Las elecciones de los empleados públicos se han hecho y se hacen con la intervención de las fuerzas americanas.

En 1836 el Presidente Jackson, en un mensaje dirigido al Congreso de los Estados Unidos, con relación á la independencia de Texas, se expresaba así: "El reconocimiento de la independencia de un Estado nuevo, con derecho á figurar en la familia de las naciones, ha sido siempre una

cuestión delicada, que implica grave responsabilidad, más grave aún tratándose de un Estado que ha hecho parte de otro, del cual se ha separado violentamente.”

Los Países Bajos y el Portugal, dominios españoles antes, habiéndose separado de la Metrópoli, no fueron reconocidos por ésta, sino medio siglo después de su independencia.

Inglaterra no reconoció nunca los Gobiernos que surgieron de la Revolución Francesa en el siglo XVIII, ni los del Consulado y del Imperio en el XIX. Nuestra Independencia misma no fue reconocida por España sino después de medio siglo.

En 1822 el Presidente Monroe pidió y obtuvo del Congreso americano el reconocimiento de la independencia de las colonias españolas de la América del Sur, fundándose en que después de tan larga guerra se había puesto de manifiesto la impotencia absoluta de España para someterlas; y como se tratara por la Santa Alianza de restablecerla en aquellos dominios, fue entonces cuando el mismo Presidente hizo la declaración de la célebre doctrina, que consideraba toda tentativa de las potencias aliadas para extender su dominación al Continente americano como contraria á la paz y tranquilidad de los Estados Unidos.

Mientras la política fundada por Wáshington y sus distinguidos sucesores, en la práctica leal y honrada de las instituciones republicanas, predominó en aquella nación, se la consideró no sólo como amiga sino como la verdadera defensa de la América; pero desde que esta política se cambió en propaganda de conquista; desde que la gran República ha degenerado, convirtiéndose en el Imperio romano moderno, ha venido á ser un gran peligro para las naciones de la América Latina.

En el reconocimiento de la República de Panamá no se guardaron con Colombia las prácticas establecidas por el Derecho Internacional; era necesario proceder sin tardanza á asegurar para sus nuevos dueños la propiedad adquirida, sin que al autor del despojo le costara desembolso

necientes á ciudadanos de los Estados Unidos ; que no se impondrán ni cobrarán á los ciudadanos ni á sus mercancías de lícito comercio otras cargas ó peajes á su paso por cualquier camino ó canal que pueda hacerse por el Gobierno de la Nueva Granada ó con su autoridad, sino los que en semejantes circunstancias se impongan ó cobren á ciudadanos granadinos ; que cualesquiera de estos productos, manufacturas ó mercancías pertenecientes á ciudadanos de los Estados Unidos, que pasen en cualquiera dirección de un mar al otro con el objeto de exportarse á cualquiera otro país extranjero, no estarán sujetos á derecho alguno de importación, y si lo hubieren pagado, deberá reembolsarse al verificarse la exportación, y que los ciudadanos de los Estados Unidos, al pasar así por el dicho Istmo, no estarán sujetos á otros derechos, peajes ó impuestos de cualquiera clase, sino á aquellos á que estuvieren sujetos los ciudadanos naturales. Para seguridad del goce tranquilo y constante de estas ventajas, y en especial compensación de ellas y de los favores adquiridos, según los artículos 4.º, 5.º y 6.º de este Tratado, los Estados Unidos garantizan positiva y eficazmente á la Nueva Granada, por la presente estipulación, la perfecta neutralidad del ya mencionado Istmo, con la mira de que en ningún tiempo, existiendo este Tratado, sea interrumpido ni embarazado el libre tránsito de uno al otro mar ; y por consiguiente garantizan de la misma manera los derechos de soberanía y propiedad que la Nueva Granada tiene y posee en dicho territorio.....”

El Gobierno de Colombia nombró Generalísimo de las fuerzas que debían someter á Panamá y Ministro Plenipotenciario en Wáshington al Excmo. Sr. General D. Rafael Reyes, acompañado, en calidad de Consejeros, de los Generales Jorge Holguín, Pedro Nel Ospina y Lucas Caballero. El General Reyes llegó á Colón, y allí recibió la intimación del Almirante, Jefe de la Escuadra Americana, prohibiéndole desembarcar en el puerto ; siguió con sus compañeros á Wáshington, y en un memorable documen-

